



202103880403

RESOLUCION DIRECTORAL N° 388 -2021-ANA-AAA JZ-V

Piura, 24 FEB. 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 13709-2020, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 005-2020-ANA-AAA-JZ- ALA.SL, expedida por la Administración Local de Agua San Lorenzo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53 de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 135/2009.MINAG-ANA-ALA SAN LORENZO, la Administración Local de Agua San Lorenzo, asignó al Bloque de Riego San Isidro II con código PSLO-05-B18 de la Comisión de Regantes San Isidro I-II, un volumen de hasta 6,967 Hm³, para un área bajo riego de 630,7486 ha;

Que, con Resolución Administrativa N° 005-2020-ANA-AAA-JZ-ALA.SL de fecha 28 de enero de 2020, la Administración Local de Agua San Lorenzo, resolvió lo siguiente:

Artículo 1°. - Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0358-2004-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDR.SL, otorgada a favor de **BURNEO DE ROA JULIA VICTORIA**, respecto a la unidad operativa Cód.: 34451.00.

Artículo 2°. - Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **BOCANEGRA GUEVARA DIOMENES**, para el predio con código catastral 34451.00.

Artículo 3°. - La Administración Local de Agua San Lorenzo, instruye de oficio el procedimiento (con participación del titular) para completar o modificar los datos de esta licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, con Notificación N° 018-2020-ANA-AAA-JZ-V-ALASL, se comunica al administrado que corresponde actualizar los datos de los derechos otorgados de acuerdo a lo normado en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, que aprueba el Estudio de "Actualización de la Propuesta de Asignación de Agua en Bloques (Volúmenes Anuales y Mensuales)" para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle San Lorenzo y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 017-2021-ANA-AAA.JZ-AT/CALC, emite opinión técnica favorable para la actualización de datos del derecho de uso de agua otorgados;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Legal N° 046-2021-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, indica que:

- Revisada la Resolución Administrativa materia de análisis, se advierte que, esta se origina de un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle San Lorenzo. Al





RESOLUCION DIRECTORAL N° 388 -2021-ANA-AAA JZ-V

respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar de oficio, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 005-2020-ANA-AAA.V-JZ- ALA.SL, quedando establecido de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.- Otorgar licencia de uso de agua para uso productivo agrícola a favor de BOCANEGRA GUEVARA DIOMENES conforme al cuadro de detalle, con agua proveniente del río Quiroz, a través de la infraestructura hidráulica: CD Yuscay, L1 Tambogrande, predio ubicado en el bloque de riego San Isidro II con código PSLO-05-B18, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico San Isidro I-II de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente en el distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura, según detalles siguiente:

Table with 8 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, CODIGO CATASTRAL, COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 M) (Este, Norte), SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA), VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3). Row 1: BOCANEGRA GUEVARA DIOMENES, 42603757, TG-25, 34451, 583 688, 9 468 741, 19.80, 218 703

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 14 columns: PREDIO (CC), AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3). Row 1: 34451, 20 216, 23 575, 24 014, 16 889, 15 131, 23 732, 11 238, 4 426, 15 947, 17 736, 25 961, 19 839, 218 703

ARTÍCULO 2.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 005-2020-ANA-AAA.V-JZ-ALA.SL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a BOCANEGRA GUEVARA DIOMENES, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Isidro I-II, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Pantallón Huachani Mayta
DIRECTOR